

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN del 6 de agosto de 2020, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve convocatoria de subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para pymes.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 22/04/2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para pymes.

Segundo.—Por Resolución de 07/05/2020, del IDEPA, se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para el año 2020.

Tercero.—La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2020 será de quinientos mil euros, con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 23/04/2020.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de quinientos mil euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—Se reúne la Comisión de Valoración el día 29/07/2020, habiendo crédito suficiente acuerda otorgar subvención a todas las solicitudes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias por el coste íntegro del aval, según consta en el contrato de fianzamiento.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; Resolución de 22/04/2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para pymes (BOPA n.º 77, de 22/04/2020); Resolución de 07/05/2020, del IDEPA, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales, para el año 2020 (publicación de un extracto en el BOPA n.º 90 de 12/05/2020).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, subvención a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Los criterios de valoración aplicados son los recogidos en la Base Reguladora Decimoquinta de la Resolución de 22/04/2020 que son desarrollados en las diferentes convocatorias para adaptarse a la tipología de los proyectos objeto de cada una de ellas; en concreto el Resuelto Undécimo de la Resolución de 07/05/2020.

Tercero.—Plazo de ejecución y acreditación y justificación.

1.—Plazo de ejecución. El beneficiario deberá realizar la actuación subvencionada desde el 17/04/2020 hasta el 30/10/2020.

2.—Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.



3.—La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin en la dependencias del IDEPA y que estará asimismo disponible en la página web www.idepa.es

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones llevadas a cabo en el proyecto empresarial para el que se haya autorizado la operación de financiación, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Declaración responsable de la persona titular de la empresa, o de quien la representa legalmente o voluntariamente, de haber aplicado los fondos percibidos de la operación financiera a la finalidad que haya servido de fundamento para concederla y de haber llevado a término las actividades para las que se solicito; así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- c) Fotografía del proyecto empresarial y captura de pantalla web sobre las medidas de publicidad.
- d) Contrato de préstamo formalizado.
- e) Documento de formalización del aval.
- f) Certificado de la SGR, relativo al uso del importe del préstamo.
- g) Documento acreditativo de la cesión del derecho de cobro a favor de la SGR.

4.—El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

5.—El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la exigencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

Cuarto.—Pago de las subvenciones concedidas.

1.—Previa presentación por parte del beneficiario de la cuenta justificativa prevista en la base anterior, el departamento competente del IDEPA deberá emitir el correspondiente informe de certificación y cumplimiento, y podrá comprobar la realización material in situ del proyecto empresarial.

2.—El beneficiario cederá su derecho de cobro a la SGR, de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el coste del aval se hará efectivo, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la SGR.

3.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, líquidas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante se haya opuesto a la obtención por el IDEPA de estos certificados.

4.—Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario en el caso de que el beneficiario esté sujeto a una orden de recuperación, hasta que éste reembolse una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Quinto.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como los recogidos en la presente Resolución:

1. Realizar y justificar el proyecto empresarial en la forma y fecha indicada en la Resolución.
2. Acreditar la disposición del préstamo/s avalados por la SGR.
3. Presentación de una memoria final de la realización del proyecto empresarial objeto del aval: actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención con indicación de la realización del proyecto empresarial, de sus costes, y de las fuentes de financiación del proyecto; acompañado de fotos del proyecto empresarial.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien los proyectos objeto de subvención por este programa o los costes de los avales. El beneficiario queda obligado a

realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA.
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA.

En concreto cada beneficiario, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto empresarial, y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA www.idepa.es

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.
10. Responder de la veracidad de los documentos aportados.

Sexto.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1.—La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas tanto en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2.—La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso, la revocación y el reintegro de la subvención, será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

3.—La subvención concedida se revisará, atendiendo a las modalidades:

3.1. Incumplimientos relativos al proyecto:

- a) Será total cuando la SGR no pueda certificar que el destino del préstamo ha sido la finalidad prevista.
- b) Cuando ese incumplimiento sea parcial, la revocación será igualmente parcial en la misma medida.

3.2. Incumplimientos relativos a las operaciones avaladas:

- a) Cuando las condiciones definitivas de las operaciones financieras sean distintas de las que se consideraron para la concesión, se procederá a un nuevo cálculo de la ayuda, y si el resultante es igual o superior a la concedida se mantendrá la concedida inicialmente, y si la cuantía resultante es inferior se procederá a revocar parcialmente la ayuda.
- b) Si se cancela la operación financiera en un plazo inferior al establecido en cada convocatoria como mínimo, la ayuda se revocará totalmente; si se cancela la operación financiera en un plazo superior, la ayuda concedida se revocará parcialmente. Los plazos inferiores a un año se redondean a la anualidad, de acuerdo con el siguiente criterio: si es inferior al semestre se despreja el plazo y si es igual o superior al semestre se considera como una anualidad. La cuantía a revocar se fijará por la diferencia entre la subvención pagada y la que resulte, tanto para las anualidades en que se mantuvo vigente como, en su caso, para las nuevas condiciones de la operación financiera.

4.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Séptimo.—Declarar desestimadas las solicitudes recogidas en el anexo II por los motivos que se indican.

Octavo.—Declarar desistidas las solicitudes recogidas en el anexo III por los motivos que se indican.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 6 de agosto de 2020.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2020-06517.

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Importe Operación SGR (€)	Plazo Amortiz. SGR (meses)	Plazo Carencia SGR (meses)	Coste Apertura SGR (€)	Coste Riesgo Vivo SGR (€)	Coste Total (€)	Subvención Aprobada (€)	F.Inicio Ejecución	F.Fin Ejecución	Plazo Acredit
IDE/2020/000087	1107****	LUIS BAYON FERNANDEZ	Liquidez para afrontar la crisis del coronavirus	20.000,00	60	6	50,00	545,39	595,39	595,39	21/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000101	B74390253	ACIERA SPORT SLU	COSTE DEL AVAL DEL PRESTAMO DE ASTURGAR PARA ASEGURAR LA LIQUIDEZ DE ACIERA SPORT SLU	38.000,00	60	12	190,00	1.337,12	1.527,12	1.527,12	28/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000104	B74145640	OBICE SL	LINEA COVID-19 PRESTAMO CIRCULANTE PRINCIPADO	30.000,00	84	12	150,00	1.363,11	1.513,11	1.513,11	21/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000105	B33607714	JUNTAS INDUSTRIALES Y NAVALES S L	SOLICITUD SUBVENCIÓN GASTOS POR AVAL DE ASTURGAR POR COVID-19	100.000,00	84	12	500,00	4.543,72	5.043,72	5.043,72	28/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000106	B74444522	COMPLEJO TURISTICO PLAYA LA VALLINA SL	Ayuda a los costes de prestamo avalado por Asturgar para hacer frente a los gastos derivados del cierre por el Covid-19	21.000,00	72	12	105,00	846,29	951,29	951,29	29/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000108	B74369539	HESI PROFESSIONAL CONSULTANCY, SL	Apoyo a la financiación de la empresa HESI Professional Consultancy SL	35.000,00	72	6	175,00	1.317,65	1.492,65	1.492,65	28/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000109	4543****	NATALIA GARCIA GARCIA	Apoyo a la Financiación-costes de avales	11.000,00	60	0	27,50	299,97	327,47	327,47	5/5/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000115	0936****	ANA MARIA ROZA IGLESIAS	Solicitud del reembolso de los costes del aval de un micro crédito de Asturgar: 317,25 euros.	10.000,00	60	6	25,00	292,25	317,25	317,25	21/4/20	30/10/20	30/1/21

IDE/2020/000116	0942****	MONICA JUNQUERA DE LA VEGA	Apoyo a la financiación	10.000,00	36	0	25,00	272,70	297,70	205,90	28/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000117	1090****	LAURA MARIA ALVAREZ VARELA	APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA LAS PYMES	12.000,00	60	12	30,00	380,02	410,02	410,02	14/5/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000118	B33975269	ADN CONTEXT-AWARE MOBILE SOLUTIONS SL	LINEA COVID-19 PRESTAMO CIRCULANTE PRINCIPADO / Liquidez	100.000,00	84	12	500,00	4.543,72	5.043,72	5.043,72	22/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000120	7695****	AGUSTIN FERNANDEZ MARGOLLES	Anchoas Hazas	15.000,00	60	6	37,50	475,03	512,53	512,53	17/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000121	B74109323	AC GESTORES ASESORIAS Y PROGRAMAS DE FORMACION SL	LINEA COVID-19 PRESTAMO CIRCULANTE PRINCIPADO	12.600,00	60	12	63,00	443,35	506,35	506,36	28/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000123	B74437450	GALIANA GESTION DEPORTIVA SL	Ayuda aval covid 19	60.000,00	72	12	300,00	2.417,98	2.717,98	2.717,98	28/4/20	30/10/20	30/1/21
IDE/2020/000124	7187****	MARCOS GONZALEZ MENENDEZ	Marketing Olfativo	20.000,00	60	12	50,00	633,37	683,37	683,37	8/5/20	30/10/20	30/1/21
<i>Total solicitudes aprobadas: 15</i>				494.600,00			2.228,00	19.711,67	21.939,67	21.847,88			



ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2020/000125	ROSA MARÍA BUZNEGO AVILA	1079*****	SUBVENCION DE LOS COSTES DEL AVAL DE ASTURGAR	Incumple la Base Reguladora Segunda apartado 7.d) de la Resolución de 22/04/2020, por incurrir en uno de los supuestos del 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2020/000126	TUGRANBAKERY SLL	B74470980	Tugranbakery SLL	Incumple la Base Reguladora Segunda de la Resolución de 22/04/2020, Beneficiarios, apartado 2 y 9, al carecer de un empleado a tiempo completo o equivalente por cuenta ajena o socio cuya relación con ella pudiera calificarse como de laboral, en el momento de presentar la solicitud.
IDE/2020/000127	HAYDEE ALVAREZ HOYOS	7188*****	Apoyo a la financiación de inversiones-costes de avales	Incumple el Resuelvo Sexto de la Resolución de 03/06/2020, que establece que el plazo de presentación finalizará a las 14.00 horas, hora peninsular en España, del 15/06/2020, al haber presentado la solicitud el 15/06/2020 a las 19:52:44

Total solicitudes desestimadas: 3

ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desistimiento
IDE/2020/000112	REALIDAD DISEÑADA S.L.U.	B52570199	IMPORTE TOTAL DEL COSTE DEL AVAL	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2020/000113	CLINICA DENTAL NATAHOYO SLU	B52569985	IMPORTE TOTAL DEL COSTE DEL AVAL	Desistimiento voluntario del solicitante

Total solicitudes desistidas: 2